



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N°107-2019-CR/GRL*

Huacho, 20 de Junio del 2019



**VISTO:** La Carta N°008-2019-CO-ECCTD-CR/GRL del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, quien solicita la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°019-2019-CR-GRL;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

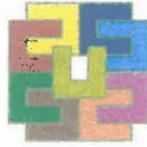
Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, modificado mediante Ordenanza Regional N°015-2018-CR/GRL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e





Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°107-2019-CR/GRL

investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°019-2019-CR/GRL, de fecha 20 de febrero del 2019, se acordó derivar el Oficio N°019-2019-ASOLIAH-HUACHO, presentado por el Sr. Carlos Enrique Mejía Guerrero, Presidente de la Asociación de Licenciados de las FF.AA. Ayacucho – Huacho, quien solicita reconocimiento de licenciados en la provincia de Huaura – Huacho y otros, por haber prestado servicio militar obligatorio y voluntario; a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, para su análisis, debate e informe respectivo;



Que, el Informe Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°019-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Está vigente la Ordenanza Regional N° 013-2012-CR-RL, Ordenanza que Aprueba el “Reglamento de Condecoraciones del Gobierno regional de Lima”, correspondiendo al Presidente del Gobierno Regional disponer otorgar, reconocer, destacar y premiar a personas en general que han destacado por su relevante labor o aporte en beneficio de la colectividad regional.
- En cuanto al reconocimiento por haber formado parte de la lucha contrasubversiva en la época del terrorismo según lo solicitado, se encuentra dentro de los Veteranos de la Pacificación Nacional regulados por la Ley N° 30826 y su Reglamento, D. S. N° 001-2019-DE, correspondiendo tal acreditación ante el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, sin perjuicio de ello, una vez reconocidos, los gobiernos regionales están facultados a realizar las acciones de promoción de actividades oficiales dirigidas a honrar y reconocer el valor, entrega y patriotismo de los Veteranos de Guerra y Veteranos de la Pacificación Nacional, dentro de su respectiva jurisdicción.
- Aplíquese supletoriamente la declinatoria de competencia regulada en el artículo 82° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por carecer de competencia el Consejo Regional para emitir pronunciamiento sobre el fondo, correspondiendo que la solicitud sea remitida al titular del Gobierno Regional de Lima y comunicado al administrado por medio del Secretario del Consejo regional.



Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 20 de junio del 2019, se dio cuenta del documento del visto, con la sustentación del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del debate entre los



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N°107-2019-CR/GRL**

miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°019-2019-CR/GRL, referente al Oficio N°019-2019-ASOLIAH-HUACHO, presentado por el Sr. Carlos Enrique Mejía Guerrero, Presidente de la Asociación de Licenciados de las FF.AA. Ayacucho – Huacho, quien solicita reconocimiento de licenciados en la provincia de Huaura – Huacho y otros, por haber prestado servicio militar obligatorio y voluntario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** todos los actuados respecto a la solicitud de los Licenciados de las FF. AA, al titular del Gobierno Regional de Lima, para que proceda conforme a sus atribuciones y competencias a través de sus órganos técnicos.

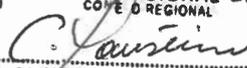
**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
COMITÉ REGIONAL  
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL